Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0153

Se rechazan las gestiones de notificación desplegadas por el actor en relación con la demandada MAGDA BIBIANA GUTIÉRREZ CUBILLOS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues en la comunicación que le fue remitida se le informó equivocadamente que se trataba de un cobro ejecutivo para la efectividad de la garantía real (archivo 16 fl.3), cuando en realidad, corresponde a un proceso ejecutivo singular, aspecto que sí se vio reflejado con claridad en la misiva enviada a la otra convocada GRUPO HEMATOCOL S.A.S. (archivo 12 fl.3).

Sin embargo, en vista de que la enjuiciada MAGDA BIBIANA GUTIÉRREZ CUBILLOS funge como representante legal de la referida empresa GRUPO HEMATOCOL S.A.S., según consta en el certificado aportado (archivo 16 fl.17), dicha señora se tiene por enterada de este trámite en su contra, conforme a las pautas del canon 300 del C.G.P., advirtiéndose desde ya, que optó por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

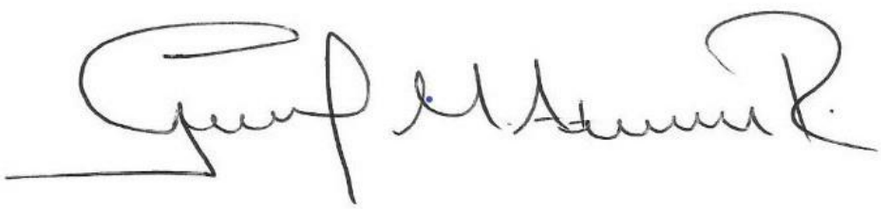

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

AP